

Condiciones Especiales

CONDICIONES ESPECIALES	
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS	
Preparado por:	Verificado por:
Yahir Ordóñez A.	Marina Bermudez

Condiciones Especiales**TABLA DE CONTENIDO**

1	DEFINICIONES	4
2	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	5
2.1	ALCANCE.....	5
2.2	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	5
2.3	RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS.....	6
2.4	PERFILES DEL PERSONAL	6
2.5	REQUERIMIENTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	8
2.6	OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA.....	11
2.7	REQUERIMIENTOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN	12
3	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS	12
3.1	ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	12
3.2	FORMA DE EJECUTAR EL SERVICIO	13
3.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	13
3.4	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL SERVICIO	13
3.5	INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.....	13
3.6	SOLICITUDES DE SERVICIO Y DISPONIBILIDAD	15
4	INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN	15
5	GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	15
5.1	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
5.2	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES	17
5.3	ARPO (ANÁLISIS DE RIESGO PERSONAL Y OPERATIVO)	18
5.4	COORDINADOR SUPERVISOR DE SEGURIDAD	18
5.5	ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	19
6	GESTIÓN AMBIENTAL	22
6.1	POLÍTICA AMBIENTAL	22
6.2	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES AMBIENTALES.....	23
6.3	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.....	23
6.4	GESTIÓN DE RESIDUOS	24
7	PENALIZACIONES	24
7.1	PENALIZACIONES POR FALTAS.....	24
7.2	PENALIZACIONES AMBIENTALES	29
7.3	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS PENALIZACIONES.....	30
8	EVALUACIÓN	30

Condiciones Especiales

8.1	ASPECTOS POR EVALUAR	30
8.2	PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN	30
8.3	EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA SOBRE LA GESTIÓN DE ENSA.....	30

Condiciones Especiales

1 DEFINICIONES

Siempre que se empleen las siguientes palabras o expresiones, tendrán el significado que a continuación se indica:

Administrador, Interventor o Gestor del Contrato	Es el colaborador designado por ENSA para la administración del contrato, quien actuará como representante autorizado para todos los propósitos del contrato. Este empleado será el vínculo oficial de comunicación entre ENSA y EL CONTRATISTA, cuya designación será notificada a EL CONTRATISTA.
Aprobado o Aprobación	Significa la aceptación y consentimiento por escrito por cualquier medio, incluyendo la confirmación de una aprobación verbal previa, dada por ENSA.
Caso Fortuito	Es el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos; como un naufragio, un terremoto, una conflagración u otros de igual o parecida índole (Artículo 34 "D" del Código Civil). Siempre que se hable de "Caso Fortuito", estarán incluidos en éste, incendios, huracanes, sismos, epidemias y cualesquiera otras circunstancias similares.
Contratista	Es el proponente favorecido con la adjudicación definitiva, una vez que haya firmado un contrato con ENSA, para la ejecución de un proyecto o tarea, o para la prestación de un servicio, ubicado dentro de la zona de concesión de ENSA.
Contrato	Acuerdo, generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones generales y/o específicas (especiales).
Cronograma	Es el documento en el cual se presentan la secuencia, duración, fechas de inicio y terminación, fechas claves e interrelación de las actividades requeridas para el suministro de materiales y/o equipos, y para la ejecución del proyecto o trabajo, dentro del plazo establecido en el contrato.
Días Calendario o Días	Son todos los días del año, sin excepción. Siempre que se use la palabra "días" solamente, se referirá a "días calendario".
Días Laborables o Días Hábiles	Son todos los días calendario, con excepción de los sábados, domingos, días de duelo o fiestas nacionales establecidas y los días feriados que decrete el gobierno de la República de Panamá.
Fuerza Mayor	Es la situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir, tales como los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos y otros semejantes (Artículo 34 "D" del Código Civil). Siempre que se emplee el término "Fuerza Mayor", estarán incluidos en éste, guerra, revolución, huelgas no imputables legalmente al contratista, sabotaje y cualesquiera otras circunstancias similares imprevisibles.
Inspector, Coordinador o Supervisor	Es la persona designada por ENSA para realizar las actividades de inspección y supervisión, cuya asignación será notificada a EL CONTRATISTA.
Soporte de Cuenta	Son los documentos que sustentan los trabajos realizados por EL CONTRATISTA, en donde se detalla el monto presentado en la facturación ante ENSA.
Zona de Concesión de ENSA	Los límites de la Zona de Concesión y de la Zona de Influencia, se enmarcan en las provincias de Darién, Colón, la parte de la provincia de Panamá al Este del Canal de Panamá (excepto la parte Oeste de la ciudad de Panamá, el Parque Natural Metropolitano, el Parque Nacional Camino de Cruces, el Parque Nacional Soberanía, y la Finca Agroforestal Río Cabuya), la Comarca de San Blas y las Islas del Golfo de Panamá. La misma irá creciendo de acuerdo

Condiciones Especiales

	con el requerimiento de la demanda, los compromisos contractuales de ENSA y/o de los proyectos solicitados por la ASEP.
--	---

2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1 ALCANCE

Este documento comprende las condiciones y especificaciones para la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de fachadas de las instalaciones de ENSA, incluye la mano de obra necesaria y/o suministro de todos los equipos, herramientas, recursos y todo lo necesario para la prestación de los servicios. La asignación de áreas específicas no impide a EL CONTRATISTA, trabajar en otras áreas o sedes a petición de ENSA.

EL CONTRATISTA será responsable de la organización, dirección y ejecución de los servicios (aspectos técnicos y administrativos), para lo cual deberá vigilar que los trabajos se realicen de manera eficiente y efectiva, de acuerdo con la programación establecida, cumpliendo a su vez, con todos los parámetros y procedimientos indicados en este documento. También será responsable de utilizar personal calificado, capacitado y adecuado para el correcto desarrollo de los servicios, y controlar los criterios y técnicas empleadas, de tal manera que los trabajos tengan la calidad y confiabilidad necesarias.

El alcance de los servicios, el cual EL CONTRATISTA será responsable de cumplimiento, es el siguiente:

- Mano de obra calificada para la ejecución de los servicios.
- Suministro de materiales, equipos y elementos consumibles, necesarios para la ejecución de los servicios.
- Transporte, herramientas, equipos de seguridad y demás accesorios requeridos para la prestación de los servicios.
- Todas las labores administrativas y técnicas necesarias para la prestación de los servicios.

Todos los equipos, materiales, herramientas, accesorios, y demás elementos consumibles que sean necesarios para la prestación de los servicios, deben ser suministrados por EL CONTRATISTA. Cualquier ítem no mencionado en estas especificaciones pero que se considere necesario para la prestación de los servicios debe ser tomado en cuenta por EL CONTRATISTA para ser suministrado, sin que se originen costos adicionales a los propuestos.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA tendrá a su cargo y bajo su completa responsabilidad los servicios de limpieza y mantenimiento de fachadas de las instalaciones de ENSA, esto comprende la limpieza y mantenimiento integral de todos los vidrios, cristales, estructuras de aluminio, metal y ACM; zonas de louvers y rejillas de las fachadas del P.H. ENSA, al igual que la impermeabilización y reemplazo de sellos y empaques de las fachadas. EL CONTRATISTA no puede aplazar o dejar de ejecutar el cronograma por causas injustificables, para ello deberá disponer del personal requerido y necesario para la ejecución de los servicios sin aplazar o retardar el cronograma. En ningún caso se admitirá una sola persona laborando por parte de EL CONTRATISTA en las instalaciones de ENSA. Si se descubre una sola persona laborando, se procederá a la suspensión de las actividades y se aplicaran las penalizaciones correspondientes.

El cronograma deberá cubrir un plazo de ejecución y considerar todas las actividades objeto del servicio. ENSA por medio del gestor técnico, podrá verificar el proceso y calidad del servicio, durante o después de su ejecución.

Condiciones Especiales

Descripción	Frecuencia	Metros Lineales (aprox.)
Impermeabilización / Acciones Correctivas en Fachada de Vidrio y ACM - Lado Norte	Por Solicitud	1296
Impermeabilización / Acciones Correctivas en Fachada de Vidrio y ACM - Lado Sur	Por Solicitud	1296
Impermeabilización / Acciones Correctivas en Fachada de Vidrio y ACM - Lado Este	Por Solicitud	1394
Impermeabilización / Acciones Correctivas en Fachada de Vidrio y ACM - Lado Oeste	Por Solicitud	1370
Limpieza de Fachada - Lado Norte	Semestral	---
Limpieza de Fachada - Lado Sur	Semestral	---
Limpieza de Fachada - Lado Este	Semestral	---
Limpieza de Fachada - Lado Oeste	Semestral	---

Es obligación de EL CONTRATISTA verificar las cantidades detalladas en el cuadro anterior, previo a la presentación del presupuesto o propuesta. Una vez esto, las cantidades no pueden ser modificadas. Las instalaciones en las cuales se van a ejecutar los servicios están en funcionamiento, por lo tanto, EL CONTRATISTA, de común acuerdo con ENSA, deberá tomar las medidas e instalar las protecciones necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de las personas, de los equipos y de la instalación en general.

2.3 RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño, perjuicio, pérdida, siniestro y lesiones por acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus empleados. Los servicios y actividades que sean necesarios repetir por mala organización o negligencia de EL CONTRATISTA o por no ajustarse a los requerimientos del contrato, así como los materiales y equipos entregados por ENSA y que resulten dañados, averiados o perdidos por causa diferente a fuerza mayor o caso fortuito, serán repetidos y repuestos por EL CONTRATISTA a su entero costo y a satisfacción de ENSA.

En caso de afectaciones o daños de los materiales y bienes de ENSA puestos a disposición de EL CONTRATISTA para la ejecución de los servicios, éste último deberá informar por escrito a ENSA de forma detallada las circunstancias de lo sucedido, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando como ocurrió el mismo involucrando el bien de ENSA. Si los hechos motivo del incidente, derivan de un acto doloso o culposo de un tercero, EL CONTRATISTA deberá enviar a ENSA una copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

EL CONTRATISTA será responsable de todos los bienes que resultasen afectados (cobertura por el valor comercial), salvo cuando se demuestre la ocurrencia de un evento que se enmarque en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito. ENSA podrá descontar de los pagos pendientes a EL CONTRATISTA el costo de los daños por los cuales no haya respondido.

2.4 PERFILES DEL PERSONAL

Todo el personal de EL CONTRATISTA deberá contar como con los requisitos que se establecen para las funciones que se enlistan en los perfiles que se describen más adelante. ENSA se reserva el derecho de rechazar personal de EL CONTRATISTA que considere no confiable para brindar los servicios, por falta de conocimiento o por antecedentes de conductas impropias y deshonestas en el desempeño de sus funciones.

Condiciones Especiales

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las normas, regulaciones y obligaciones que ENSA tenga establecidas o establezca para personal contratista, con el fin de garantizar la seguridad, salubridad y buen desempeño de las funciones y servicios contratados. Todo el personal de EL CONTRATISTA responsable de la ejecución de los servicios debe registrarse o anotarse y validar la información con su cédula o pasaporte, al momento de ingresar a las instalaciones de ENSA. De igual forma debe cumplir las normas básicas de ética y mantener siempre el respeto.

2.4.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO

EL CONTRATISTA dispondrá de una estructura administrativa funcional, con una lógica y precisa asignación de responsabilidades, para crear una organización segura y responsable, adecuada al compromiso adquirido, capaces de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en este documento.

EL CONTRATISTA se obliga a contar, como parte de su estructura y en forma permanente, con el personal requerido para la administración del contrato, el cual debe incluir el cargo de un supervisor o inspector, quien será responsable de la administración, coordinación, manejo del personal y programación de las diferentes tareas o actividades objeto del servicio y representará a EL CONTRATISTA ante ENSA.

Dentro de las responsabilidades principales de este cargo se encuentran:

- a) Realizar el proceso de presentación de cuentas para su facturación.
- b) Presentar a ENSA toda la información y documentación mensual solicitada.
- c) Revisar temas administrativos en conjunto con ENSA referente a penalizaciones, reporte de horas trabajadas, reportes de seguridad, entre otros.
- d) Asistir a reuniones periódicas de seguimiento al contrato definidas por las partes.
- e) Realizar la gestión administrativa general donde se debe planear, coordinar, programar, organizar, controlar y verificar todas las labores contempladas en este documento.
- f) Debe hacer visitas periódicas para la revisión e inspección de los equipos y garantizar la buena y adecuada ejecución de los servicios.
- g) Control de formularios entregados por ENSA.
- h) Hacer el respectivo seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional por parte del personal técnico.
- i) Identificar las fortalezas y debilidades del personal a cargo, para tomar los respectivos correctivos que garanticen la correcta ejecución del mantenimiento y el buen funcionamiento de los equipos.
- j) Atender todas las solicitudes que ENSA requiera para cumplir con el objeto del contrato.

2.4.2 PERSONAL TÉCNICO

EL CONTRATISTA se obliga a contar, como parte de su estructura y en forma permanente, con el personal requerido para la ejecución de los servicios, por lo anterior se debe incluir el cargo de técnico.

Dentro de las responsabilidades principales de este cargo se encuentran:

- a) Realizar de manera correcta las labores de limpieza y mantenimiento.
- b) Informar al supervisor los puntos especiales encontrados en las locaciones y que deben ser informados a ENSA para una mejora especial, esto con el fin de dar mejor confiabilidad de las instalaciones y garantizar su vida útil.
- c) Tomar las respectivas y oportunas acciones para garantizar la calidad del servicio y verificar las condiciones en las que se entregan las instalaciones.

Condiciones Especiales

- d) Las asignadas por el supervisor para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- e) Informar inmediatamente al gestor técnico de ENSA de cualquier novedad de las instalaciones objeto del contrato.
- f) Revisar y firmar los informes, reportes o documentación necesaria, garantizando que estén correctamente elaborados y redactados.
- g) Verificar y solicitar oportunamente al supervisor, los insumos, materiales, repuestos, herramientas y equipos necesarios para garantizar la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio.

2.4.5 PERFILES ESPECIALIZADOS

En el caso de ciertos trabajos específicos, EL CONTRATISTA podrá presentar para aprobación de ENSA, algún tipo de perfil diferente a los indicados, reservándose ENSA el derecho de analizar tales planteamientos como lo considere más adecuado y requerir la documentación necesaria que acredite su idoneidad y compruebe su experiencia. Además de la idoneidad o licencia, deberá documentar mediante una hoja de vida su experiencia en el desempeño de las funciones especializadas descritas, así como la capacitación recibida, lo cual deberá estar corroborado mediante una nota de certificación de EL CONTRATISTA.

2.5 REQUERIMIENTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

EL CONTRATISTA deberá suministrar y mantener en buenas condiciones operativas los equipos y herramientas con el objeto de evitar demoras o interrupciones debido a fallas o daños de estos. La mala calidad de los equipos y herramientas, o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones que adquiere por medio del contrato. EL CONTRATISTA será responsable de cumplir con las reparaciones o reposiciones de herramientas o equipos en mal estado y deberá asumir los gastos derivados de la nueva inspección para certificar que se ha cumplido con la reparación o reposición. Si el equipo debe ser reparado, será responsabilidad de EL CONTRATISTA conseguir un reemplazo a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes para minimizar los efectos que pueda tener sobre el cronograma. En caso de no hacer el reemplazo en el tiempo indicado, ENSA procederá a alquilar el equipo y los costos serán traspasados a EL CONTRATISTA.

ENSA se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquellos equipos o herramientas que a su juicio sean inadecuados, inefficientes, que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento del contrato, incluyendo asegurar los estándares de calidad y certificación de normas de sus proveedores cuando así lo exija ENSA. Los equipos y herramientas deberán ser utilizados para las funciones propias para las cuales fueron diseñados y no deberán manipularse para realizar funciones propias de otras herramientas.

EL CONTRATISTA deberá contar con los equipos y herramientas necesarios para trabajos en altura, que exijan las normas de seguridad a la fecha presente, así como el transporte necesario para movilizar los materiales, máquinas y equipos. El personal encargado de la coordinación y supervisión de las labores por parte de EL CONTRATISTA debe estar dotado de un celular con plan de datos, con el fin de poder comunicarse vía WhatsApp, para informar de forma oportuna los requerimientos de la supervisión, trabajos y labores. Adicional, EL CONTRATISTA pondrá a disposición, como mínimo, dos (2) direcciones de correo electrónico para la gestión y organización de los servicios.

Los equipos que se enlistan a continuación contienen las especificaciones mínimas requeridas para ejecutar los servicios. EL CONTRATISTA debe cumplir las especificaciones de cada artículo de las listas siguientes:

Condiciones Especiales

ítem	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
1	Suéter retardante a la flama	ASTMF 1506, NFPA 70E, NFPA 2112. Categoría 2. Con cinta reflectiva certificada ANSI /ISEA 107-2015 clase 3, Cinta 3M de 2" Scotchite Material Reflectivo, ASTM D6413 Alta visibilidad, Certificación UL. El ATPV mínimo es de 8.9 Cal/cm3
2	Overol retardante	ASTMF 1506, NFPA 70E, NFPA 2112. Categoría 2. Con cinta reflectiva certificada ANSI /ISEA 107-2015 clase 3, Cinta 3M de 2" Scotchite Material Reflectivo, ASTM D6413 Alta visibilidad, Certificación UL. El ATPV mínimo es de 8.9 Cal/cm4
3	Pantalón Jeans largos no retardante. Con cinta reflectiva certificada	Certificaciones mide el bloqueo de rayos UVA y UVB. Norma AATCC 183. ANSI /ISEA 107-2015 clase 3, Cinta 3M de 2" Scotchite Material Reflectivo, ASTM D6413 Alta visibilidad, Certificación UL
4	Camisa manga larga no retardante o suéter manga larga no retardante. Con cinta reflectiva certificada.	Certificaciones mide el bloqueo de rayos UVA y UVB. Norma AATCC 183. ANSI /ISEA 107-2015 clase 3, Cinta 3M de 2" Scotchite Material Reflectivo, ASTM D6413 Alta visibilidad, Certificación UL
5	Botas de cuero de seguridad para linero	ASTM F2413-11 EH
6	Casco de seguridad	ANSI Z89.1 Clase E, Tipo 1
7	Barboquejo de 4 puntos	N/A
8	Pasamontaña resistente al arco, con su bolsa para guardarla.	ASTM F2178-12 / ASTM F1506. NFPA 70E Categoría 2 (12 Cal/cm2),
9	Cubre nuca retardante a llama	ASTMF 1506, NFPA 70E, ATPV (8 Cal/cm2) (CAT II)
10	Lentes de seguridad claro	ANSI Z87.1
11	Lentes de seguridad oscuro	ANSI Z87.1
12	Chaleco reflectivo para el ayudante	ANSI/ISEA 107-2004. Clase 2
13	Arnés dieléctrico con argolla "D" dorsal y frontal, con cinturón lumbar y con argollas "D" laterales, ANSI Z359.1	ANSI Z359.1
14	Línea salvavida dieléctrica con amortiguador 1,8 m (6 ft)	ANSI Z 359.1
15	Freno (1 unidad)	ANSI Z359.1
16	Mosquetón (3 unidades)	ANSI 359.1
17	Cinta de anclaje 6 pies dieléctrica	NFPA 1983 o ANSI Z 359.1
18	Soga fugitivo para medio vano y poste de 80 pies de largo. Diámetro de 11 mm (7/16 pulgadas).	ANSI Z359.1. NFPA 1983
19	Botiquín (ver anexo con lista de artículos para botiquín) Listado de la CSS.	Ley de Riesgos Profesionales de la CSS en su artículo N°16.

Condiciones Especiales

Ítem	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
20	Conos de seguridad de caucho anaranjado con 2 bandas reflectivas grises de 28"	Ley de tránsito / MOP
21	Cinta Amarilla de precaución de 4" de ancho	N/A
22	Barra expandible para conos para delimitación de área	ANSI 535.4 – 2000
23	Escaleras de fibra tipo A de fibra	ANSI A14.5 (2007), OSHA
24	Manlift, elevadores tijera contar con certificación mecánica vigente, bitácora de mantenimiento y el operador debe contar con certificación.	29 CFR 1910.67, 29 CFR 1926.453, ANSI A92.5-2006, y la norma CSA estándar CAN3-B354.2-M82
25	Equipo de elevación bipersonal articulado de 45' para terreno irregular	30 CFR 1910.67, 29 CFR 1926.453, ANSI A92.5-2006, y la norma CSA estándar CAN3-B354.2-M82
26	Línea de vida horizontal temporal certificada para trabajar sobre techos, losas y cumbreñas (empresa competente en instalaciones de sistemas anticaídas).	OSHA 1926.502 y 1910.66
27	Sistema de rescate y auto rescate	ANSI Z359.14-2014
28	Andamios Certificados por la Universidad Tecnológica de Panamá	ANSI/ASSP A10.8-2019
29	Carné de identificación	

Para la ejecución de los servicios EL CONTRATISTA debe utilizar sellador de silicona de alto desempeño, el cual debe cumplir por mínimo con las siguientes especificaciones técnicas.

PROPERTY	TEST METHOD	RESULT (Typical Values)
Composition		Neutral Silicone
Specific Gravity	EN ISO 1183-1	1.34
Shore A Hardness	EN ISO 868	40
Skin Formation	at 23°C, 50% RH	8 - 10 minutes
Tack Free Time	at 23°C, 50% RH	< 2 hours
Cure Rate		7-14 days 6 mm
Sag		0 mm
Tensile Strength	DIN 53 504	2 MPa
Modulus at 100%		
Elongation	EN ISO 8339	0.8 - 1.0 MPa
Elongation at Break	DIN 53 504 EN ISO 8339	340% 130%
Movement Capability	ASTM D709	25%
Application Temperature		+5°C to +35°C
Service Temperature Range		-40°C to +150°C
Storage		In dry conditions between +5°C and +25°C
Shelf Life		12 months when stored as recommended in original unopened packaging

Condiciones Especiales

2.6 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. Suministrar en cantidad, calidad y tiempo los equipos, herramientas y recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
- b. Suministrar el personal calificado requerido para responder íntegramente por la óptima prestación de los servicios, según las necesidades de ENSA.
- c. Atender las recomendaciones e instrucciones dadas por ENSA y realizar las modificaciones que se deriven de la misma, cuando se desprendan de acciones que están en contra de las obligaciones contractuales.
- d. En caso de producirse daños a los bienes de ENSA o a terceros derivados de actos u omisiones de EL CONTRATISTA, el mismo deberá sustituir o reparar los elementos dañados a plena satisfacción del tercero afectado y, por consiguiente, ENSA estará facultada a descontar de cualquiera de los pagos que se le adeuda, el valor de los daños causados.
- e. Deberá cumplir todas las normas de seguridad indicadas por ENSA y su incumplimiento será causal del retiro del trabajador al servicio de ENSA.
- f. Informar de manera inmediata al gestor técnico o administrativo del contrato de cualquier accidente que ocurra en relación con la ejecución del contrato y que ocasione lesión a cualquier persona o daño a la propiedad, y en los casos de enfermedad profesional que ocurran por causa y ocasión del contrato.
- g. Garantizar que su personal porte durante la jornada laboral, el uniforme en buen estado y su carne de identificación en un lugar visible.
- h. Proveer todo el personal requerido para la prestación de los servicios contratados, así mismo tendrá que proveer los reemplazos o sustituciones correspondientes para las inasistencias y/o vacaciones.
- i. Mantener actualizada una base de datos que contenga la información básica del personal vinculado al contrato (nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad personal, cargo, número de idoneidad o licencia, número celular, etc.) y compartir esta base de datos con la administración del contrato.
- j. Entregar a su personal los elementos de protección personal y la capacitación necesaria de acuerdo con los riesgos específicos de la tarea u oficio a ejecutar. ENSA estará plenamente facultada para efectuar las solicitudes, recomendaciones y requerimientos relacionados con la dotación y elementos de protección personal de los trabajadores que participen en la prestación del servicio.
- k. En caso de que aplique, cumplir con todo lo estipulado en las siguientes reglamentaciones:
 - Resolución No. 70 del 21 de abril de 1971 (Gaceta Oficial 16.865 del 1 de junio de 1971).
 - Resolución No. 67 del 19 de enero de 1971 (Gaceta Oficial 17.451 del 15 de octubre de 1973).
 - Resolución No. 268 del 21 de febrero de 1990 (Gaceta Oficial 21.500 del 22 de marzo de 1990).
 - Resolución No. 137 del 13 de agosto de 2014 (Gaceta Oficial 27626-A del 22 de septiembre de 2014).
 - Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008.

I. El personal de EL CONTRATISTA tiene prohibido:

- El ingreso a las instalaciones o sedes de ENSA con gorra, pañoleta, sombrero, lentes oscuros, sandalias o calzado deportivo.
- El uso de equipos multimedia para reproducción de música (bocinas, celulares, audífonos, auto parlantes, etc.) dentro de las instalaciones o sedes de ENSA.
- Dormir dentro las instalaciones o sedes de ENSA (sin importar la hora).
- Dirigirse de manera irrespetuosa o inapropiada al personal colaborador de ENSA.

Condiciones Especiales

2.7 REQUERIMIENTOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN

Todos los materiales por incorporar o instalar en las locaciones de ENSA deben ser nuevos y de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Los materiales deben ser los más apropiados para su finalidad de acuerdo con las normas ISO y ASTM o equivalentes. Todos los materiales, accesorios, equipos y dispositivos deben ser tratados y protegidos para ambientes tropicales, con el objeto de protegerlos contra los efectos de hongos u otros parásitos y contra daños por humedad. Todos los elementos propensos a la corrosión deben ser galvanizados o pintados de manera apropiada para ambientes tropicales.

Todos los tornillos, pernos, tuercas y arandelas deben ser de fabricación normalizada, hechos por un fabricante de reconocida experiencia en su ejecución. El grado de los materiales debe estar marcado visiblemente en las cabezas de los pernos y tornillos. Todos los elementos para unión de partes sujetas a ajuste o a remoción frecuente deben ser de materiales resistentes a la corrosión, y los expuestos a vibraciones o a variación frecuente de la carga deben proveerse con elementos de seguridad que los mantengan en su posición y eviten su aflojamiento. Todas las tuercas deben colocarse con arandelas, excepto las contratueras.

Las superficies que vayan a ser galvanizadas serán preparadas y galvanizadas en caliente, de acuerdo con los requisitos de las normas ASTM. Defectos mayores debidos a la no-adherencia del zinc al acero, excesiva variación en el espesor del baño, depósitos localizados de zinc, excesiva rugosidad del baño y otras irregularidades serán causas de rechazo del material. Todos los elementos, componentes y materiales deben ser diseñados, seleccionados y tratados para resistir su exposición a la atmósfera con alta humedad relativa y protegerse adecuadamente para prevenir la corrosión durante su transporte, almacenamiento, instalación y funcionamiento. No se permitirá fijación de elementos a muros de mampostería o similares. En caso de que cualquier equipo o elemento fabricado resulte defectuoso, debido a la mala calidad de la materia prima o mano de obra, o que por cualquier motivo no esté conforme con los requisitos técnicos, ENSA tendrán pleno derecho a rechazarlo o a exigir su corrección por cuenta de EL CONTRATISTA.

3 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

3.1 ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS

Por la naturaleza de los servicios, las labores serán coordinados con EL CONTRATISTA mediante correo electrónico. Adicional a esto, ENSA mediante el gestor técnico o administrativo, le podrá solicitar a EL CONTRATISTA tareas específicas, realizar recorridos e inspecciones en conjunto.

Los trabajos de urgencia (emergencias) se acordarán con EL CONTRATISTA mediante comunicación telefónica o correo electrónico. A ENSA le corresponde realizar la solicitud de atención. Si EL CONTRATISTA, por la magnitud de los trabajos, manifiesta su limitación total o parcial para ejecutar los mismos, y ENSA, por los requisitos o las necesidades percibidas, determina que se requiere capacidad adicional para atención, ENSA podrá asignar total o parcialmente la ejecución de los trabajos a cualquier otra empresa. En caso de que ENSA compruebe que las labores asignadas pueden y deben ser realizadas por EL CONTRATISTA y las mismas fueron reasignadas total o parcialmente a otra empresa por las limitaciones indicadas por éste, EL CONTRATISTA podrá ser sujeto de penalizaciones, de acuerdo con lo detallado en este documento.

ENSA, se reserva el derecho de hacer cualquier cambio en la forma o cantidad de los trabajos, o en cualquier parte de ellas, de acuerdo con lo que limita y establecen las condiciones especiales, así como cualquier otro documento que forme parte integral del contrato. En este caso, se reconocerán los trabajos ya realizados que hayan sido aprobados e inspeccionados por ENSA.

Condiciones Especiales

ENSA podrá unilateralmente, y sin responsabilidad alguna, suspender los servicios de forma parcial o definitiva, reconociendo a EL CONTRATISTA, el monto equivalente a los servicios prestados en el momento de la suspensión de estos. ENSA podrá suspender los servicios por incumplimientos en las medidas de seguridad asociadas a comportamientos del personal técnico de EL CONTRATISTA, de igual forma si se encuentra al personal trabajando con equipos o herramientas inadecuadas, deficientes o en estado de deterioro.

3.2 FORMA DE EJECUTAR EL SERVICIO

EL CONTRATISTA debe presentar un registro fotográfico de antes y después de realizados los trabajos, para garantizar que los mismos son efectuados de manera correcta, estos deben ser entregados a ENSA. EL CONTRATISTA, se compromete a efectuar los servicios con las previsiones de mano de obra y equipos necesarios correspondientes a las actividades definidas, para completarlas todas en el tiempo establecido y de conformidad al tipo de trabajo que se requiera tomando siempre en cuenta las medidas de seguridad propias de la labor a ejecutar.

La responsabilidad por la calidad del servicio, el buen trato al cliente y la seguridad en la ejecución de los trabajos recae enteramente sobre EL CONTRATISTA quien deberá contar con la supervisión adecuada. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos de ejecución establecidos, apegándose a las actividades definidas en el cronograma, tomando en cuenta las previsiones de mano de obra y equipos necesarios para completarlas.

3.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

3.4 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA debe suministrar a ENSA, antes del inicio de las labores, lo siguiente en medio digital:

- Cronograma de trabajo: debe incluir las actividades que serán ejecutadas y el tiempo de duración de estas. Debe ser presentado en formato Excel o PDF.
- Listado del personal que ejecutara los trabajos: el mismo debe ser en formato Word, Excel o PDF. El listado debe contener el nombre completo de los empleados y la cédula o pasaporte correspondiente.

EL CONTRATISTA debe presentar a ENSA la siguiente información en medio físico o digital. Este documento es necesario para proceder con el pago de los trabajos realizados:

- Informe de trabajos realizados: donde se detalle toda la información relacionada con las actividades o trabajos realizados. Debe incluir los correctivos realizados, los nombres de las personas que ejecutaron la labor y el tiempo utilizado. Debe incluir registro fotográfico antes y después del servicio.

3.5 INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Consiste en la inspección, limpieza y mantenimiento de forma periódica y sistemática de las instalaciones objeto del alcance del servicio, acordes con las actividades detalladas en este documento, para la operación y funcionamiento eficiente, continua y confiable. Este servicio incluirá el suministro de todos los materiales consumibles. Incluirá también todos los ajustes de los accesorios que presenten desgaste o desajuste debido a su operación normal y uso ordinario, y que técnicamente son propios del mantenimiento.

Condiciones Especiales

La frecuencia de las actividades será determinada por ENSA. Estas podrán ser realizadas de lunes a domingo, previa coordinación entre las partes. La duración de las actividades siguientes será la requerida por ella misma, siendo obligación de EL CONTRATISTA disponer del personal calificado, en la cantidad adecuada durante todo el tiempo que la actividad o labor demande para garantizar la disponibilidad, continuidad y confiabilidad de las instalaciones.

3.5.1 LIMPIEZA DE VIDRIOS

Para la limpieza de cristales y vidrios de todas las fachadas se debe aplicar solvente con mezcla de surfactantes, agentes humectantes y aclaradores ópticos, para eliminar grasas, aceites, smock, excremento de aves, marcas de lluvia y otros agentes o factores que ensucian o dañan el cristal.

3.5.2 RESTAURACIÓN DE VIDRIOS

La restauración de vidrios es necesaria cuando la lluvia acida mancha los vidrios produciendo un efecto igual o similar a lagrimeo blancuzco en la superficie, más la calcificación de materiales como polvo, sal, smock, etc., los cuales para ser removidos se requiere utilizar un producto con agentes biodegradables. El producto no debe tener efectos secundarios y debe restaurar por completo el aspecto cristalino del vidrio. Este procedimiento debe ser realizado por personal debidamente capacitado.

3.5.3 LIMPIEZA DE ALUCOBOND PERFORADO Y ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO

Todas aquellas zonas como porta cocheras y similares de difícil acceso en el exterior de las fachadas se les debe dar el respectivo mantenimiento y limpieza para que se mantengan limpias y estado funcional y operativo.

3.5.4 LIMPIEZA DE ESTRUCTURA METÁLICA

Debe contemplar la limpieza de toda la estructura metálica de los marcos o perfiles que sostienen todos los vidrios de las fachadas, con aplicación de solvente especial de PH neutro que cuenta con propiedades de limpieza y eliminador de grasas, aceites, smock, excremento de aves, marcas de lluvia y otros factores que ensucian o dañan la superficie. Debe eliminar la formación primaria de manchas, sellar, pulir, proteger y restituir el estado original del metal.

3.5.5 SELLADO DE ACM O ALUCOBOND POR PROBLEMAS DE FILTRACIÓN

Se debe eliminar de todas las juntas perimetrales cualquier material degradado o en mal estado, luego se debe realizar limpieza del área para eliminar impurezas, agentes contaminantes, polvo, grasas, etc. Aplicar sellador de silicona de alto desempeño para garantizar que cualquier elemento o líquido no ingrese, permee o se filtre adentro de las estructuras e instalaciones. El sellado debe contar con la elasticidad suficiente para que no se quiebre ni se fisure por el movimiento habitual del edificio, por la dilatación, por cambio de temperatura, entre otros.

3.5.6 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTRUCTURAL DE ALUCOBOND

La estructura exterior de ACM puede ser afectada por diferentes causas (fuertes vientos, lluvias intensas, etc.). EL CONTRATISTA podrá prestar el servicio de montaje e instalación, inclusive cuando se pierda el material original. Esto contempla servicio de corte, doblado y ruteo de las piezas a colocar.

Condiciones Especiales

3.6 SOLICITUDES DE SERVICIO Y DISPONIBILIDAD

Cuando se presenten afectaciones de la infraestructura de las fachadas, EL CONTRATISTA deberá atender los reportes de ENSA en el menor tiempo posible, pero en ningún caso más allá de veinte (20) días después de reportada la falla, enviando personal técnico capacitado para atender el reporte. Esto también será válido para los casos en que personal de ENSA observe y reporte cualquier anomalía o novedad de la infraestructura o su funcionamiento, avisando a EL CONTRATISTA de dicha anomalía. ENSA notificara a EL CONTRATISTA las solicitudes de atención urgentes por medio verbal, correo electrónico o llamada telefónica.

4 INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

ENSA se reserva el derecho de inspeccionar, controlar y dar seguimiento a las labores de EL CONTRATISTA, a través del gestor técnico y administrativo del contrato. Estos tendrán la potestad para inspeccionar, revisar y verificar los servicios brindados por EL CONTRATISTA y los trabajos efectuados por este, conforme a los documentos del contrato.

ENSA hará llamados de atención a EL CONTRATISTA, por cualquier falta o infracción que observe. El hecho de que el gestor técnico o administrativo no llame la atención a tiempo sobre cualquier defecto en los servicios, no exime a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar los servicios estrictamente de conformidad con lo dispuesto en el contrato y los documentos que forman parte integral del mismo y por tanto, deberá corregir a su costo cualquier trabajo que no sea satisfactorio para ENSA, sin afectar la operación de las cuadrillas o brigadas que se encuentran programadas mensualmente.

Las principales atribuciones del gestor técnico son:

- Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación, errores, omisiones, discrepancias o cambios de las condiciones, especificaciones y planos.
- Practicar la inspección de los trabajos y verificar constantemente su calidad.
- Aprobar o rechazar todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a los trabajos.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del programa o cronograma de actividades.
- Verificar en conjunto con EL CONTRATISTA las cantidades de trabajo y actividades ejecutadas, para la elaboración de las actas o documentos de pago.
- Controlar el buen uso y conservación de los equipos propiedad de ENSA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA, de las obras o de las instalaciones.
- Exigir que los servicios cumplan con todos los requisitos de seguridad establecidos en los documentos del contrato.

5 GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

EL CONTRATISTA en todo momento tomará las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de sus empleados y de terceros, aplicando las debidas normas de seguridad y prevención de riesgos existentes. EL CONTRATISTA deberá preparar un programa completo de seguridad y salud ocupacional que comprenda las medidas que implementará en su empresa y que se mantendrán durante el desarrollo del contrato, el cual será sometido a la validación de ENSA, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Será de obligatorio cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, cumplir con los requerimientos mínimos de seguridad exigidos para su operación al servicio de ENSA.

Condiciones Especiales

EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las disposiciones que forman parte de estas condiciones especiales, además entregara el plan de prevención y gestión de riesgos profesionales de acuerdo con la Resolución No. 45,588 (de 11 de marzo de 2009) el cual forma parte de los criterios de evaluación, EL CONTRATISTA, declara conocer y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para ENSA.

5.1 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por ENSA, así como con todos los documentos asociados a la misma, los cuales podrán sufrir modificaciones y/o actualizaciones en su contenido, estableciendo su compromiso de promover un ambiente de trabajo seguro y la protección y cuidado a la salud, la cual EL CONTRATISTA declara conocer. De igual forma se compromete al fiel cumplimiento de todas las demás leyes emitidas por la República de Panamá que le sean aplicables y las cuales EL CONTRATISTA, declara conocer y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para ENSA. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar que todo su personal al igual que el personal subcontratista, laboren en condiciones de buena salud, se realicen exámenes y atenciones médicas y se obliga a cumplir con las regulaciones de la República de Panamá que le sean aplicables en esta materia.

EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las normas:

- a. Código de Trabajo de Panamá: Libro Segundo "Riesgos Profesionales" del Código de Trabajo de la República de Panamá.
- b. Resolución N°45,588-2011-J.D. de la Caja de Seguro Social que se aprueba el "Reglamento general de prevención de riesgos profesionales y de seguridad e higiene del trabajo".
- c. Decreto de Gabinete N° 68 de 31 de marzo de 1970: Por el cual se centraliza en la Caja del Seguro Social la cobertura obligatoria de los riesgos profesionales para todos los trabajadores del estado y de la empresa particular que operan en La República.
- d. Resolución N° DM 137-2020 por la cual se adopta en todas sus partes el Protocolo para preservar la Higiene y Salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19.
- e. El NESC National Electrical Safety Code es el Código de Seguridad al que, por disposición legal, deben atenerse las empresas prestadoras del servicio público de electricidad y las compañías de servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión, en virtud de los Decretos Ejecutivos 138 y 23 de 15 y 22 de junio de 1998, respectivamente. En el Artículo 7, numeral 5, del Decreto Ejecutivo 138.
- f. NFPA 70E que es la Norma de Seguridad para Trabajos.
- g. Manual de Seguridad para la Operación de Líneas Eléctricas. M.10
- h. Normas de Seguridad para la realización de Maniobras y Trabajos en Instalaciones Eléctricas de Media y Alta Tensión y las Reglas Generales de Seguridad y el Manual de Seguridad para la Operación de Líneas Eléctricas emitidas por ENSA, basadas en la Norma OSHA 29 CFR 1910.269 "ELECTRIC POWER GENERATION, TRANSMISSION AND DISTRIBUTION".
- i. Decreto Ejecutivo N° 640 de 27 de diciembre de 2006: "Por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá".
- j. Decreto Ejecutivo N° 2 por el cual se reglamenta la Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k. Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- l. Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 44 de 2000. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

Condiciones Especiales

- m. Capítulo XIX Del reglamento de las Oficinas de Seguridad sobre Extintores de Incendio. NFPA 10.
- n. Resolución 319 MINSA: Iluminación.

EL CONTRATISTA se obliga a capacitar a todo su personal en los riesgos asociados a la operación. EL CONTRATISTA, declara conocer y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para ENSA.

PROGRAMA DE CAPACITACIONES OPERATIVAS	Horas	Periodicidad	Perfil del Instructor
Primeros Auxilios y RCP, DEA	8	1 vez al año	Certificado Vigente de Persona Competente de Primeros Auxilios, RCP, DEA. Certificaciones de American Hearth Association.
Trabajo en Altura y Rescate	16	1 vez al año	Certificado de Persona Competente de Trabajos en Altura Vigente. Capacitaciones de la NFPA 70E, NESC

5.2 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

EL CONTRATISTA deberá hacerse responsable de la prevención de accidentes y de la remediación en caso de que ocurra alguno, tomando en cuenta la protección física de todo su personal y el de sus subcontratistas, así como también de los sitios de trabajo, por lo que deberá adoptar y mantener medidas de protección contra todo riesgo de accidentes de trabajo. Así mismo, deberá tomar las medidas de protección contra todo riesgo de accidentes de trabajo que pudieran ocasionar lesiones personales o muerte, durante todo el tiempo que duren los trabajos.

EL CONTRATISTA se obliga y compromete a reportar al Jefe/Coordinador de Seguridad y Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de ENSA lo siguiente:

- a. Reporte de Accidente Laboral Inmediato: EL CONTRATISTA deberá informar de forma inmediata cualquier accidente laboral (a través de llamada telefónica).
- b. Reporte de Accidente Laboral Escrito preliminar: Enviar informe del accidente laboral dentro de las primeras 24 horas el preliminar después de ocurrido el accidente.
- c. Reporte de accidente laboral escrito final: Enviar el reporte de accidente en un lapso de 15 días con acciones correctivas, preventivas, planes de mejoras y lección aprendidas.
- d. Reporte de Accidente Laborales Mensual: EL CONTRATISTA deberá reportar los eventos de accidentes personales y vehiculares ocurridos mensualmente y que involucren la pérdida de tiempo (incapacidad) por más de un (1) día. Este reporte deberá contener las fatalidades en la ejecución de LOS SERVICIOS realizados para ENSA en virtud del Contrato.
- e. Reporte de horas hombre trabajadas: EL CONTRATISTA deberá reportar el número de horas hombre trabajadas, incluyendo horas extras, de todo el personal contratado por éste incluyendo subcontratistas que presten servicios a ENSA, por razón del Contrato, información que deberá ser suministrada dentro de los primeros cuatro (4) días de cada mes.

Condiciones Especiales

5.3 ARPO (ANÁLISIS DE RIESGO PERSONAL Y OPERATIVO)

- a. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las disposiciones que forman parte de este Contrato, además cumplir con llenar el ARPO Formulario F.504, Instructivo I.164 de ENSA, EL CONTRATISTA, declara conocer y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para ENSA. Anexo 6 ARPO.
- b. El propósito de este instructivo número I.164 es establecer las directrices para realizar los análisis establecidos en ENSA, que contemplan posibles situaciones de peligro y que generan riesgos de seguridad industrial o personales; así como del sistema de distribución de energía y de las operaciones; con el objetivo de prevenir su ocurrencia o bien de presentarse tener predeterminada la manera de proceder para mitigar o atender los efectos causados por la materialización de los riesgos.
- c. El alcance de este instructivo aplica para todos los colaborados de ENSA, contratistas que realizan trabajos de instalación o mantenimiento sobre circuitos o equipos en baja, media y alta tensión, obras civiles etc.
- d. Antes de iniciar los trabajos en la red de distribución de ENSA, el supervisor, capataz de la cuadrilla en conjunto con su equipo de trabajo responsable por la ejecución del servicio, deben realizar una previa evaluación y planeamiento de las actividades y acciones para que sean desarrolladas, de forma que atiendan los principios técnicos básicos y las mejores técnicas de seguridad aplicables al servicio, a través del formulario de Análisis de Riesgos Personales y Operativos ARPO (Formulario F.504). Este ARPO, está apoyado por El Manual de Seguridad para la Operación de Líneas Eléctricas, específicamente en el Capítulo V - Reglas de seguridad para la operación de líneas eléctricas, Punto 2, Rutinas de Operación Generales.
- e. En la Parte A de este Manual - Deberes de un supervisor, un inspector o la persona encargada, se señala que este individuo debe:
 - Adoptar las precauciones para prevenir que están bajo su potestad;
 - Velar porque las reglas de seguridad y que los procedimientos de operación sean observados por el personal bajo su autoridad;
 - Confeccionar todos los reportes y registros que se seguirán;
 - Ordenar suspender las labores en caso de que se estén infringiendo normas de seguridad.

5.4 COORDINADOR SUPERVISOR DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA deberá contratar a un encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo para dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y todo lo indicado en la reglamentación panameña en temas de Seguridad y Salud. EL CONTRATISTA debe presentar dentro de su organigrama y mantener de forma permanente durante la ejecución de este proyecto, la figura del Coordinador (a) de Seguridad y Salud. La persona que EL CONTRATISTA considere como Coordinador (a) de Seguridad deberá velar y custodiar a todo el personal dentro del área de trabajo, para evitar, eludir, prevenir y reportar cualquier tipo de siniestro en la ejecución de este proyecto. Analizar en conjunto con el área operativas los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y establecer medidas de control para mitigarlos. El Supervisor de Seguridad, debe ser idóneo en Seguridad y Salud Ocupacional nivel técnico o Licenciatura, poseer mínimo (3) años de experiencia en este cargo.

El Coordinador de Seguridad de la CONTRATISTA es responsable de enviar la siguiente información al Departamento de Seguridad y Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de ENSA:

- a. Indicador de Lesiones Incapacitantes (ILI), Horas Hombre, Accidentes incapacitantes. 3 primeros días de cada mes.
- b. Indicador de incidentes administrativos, operativos y vehiculares.

Condiciones Especiales

- c. Enviar un informe preliminar el mismo día del accidente y a las 24 horas enviar el informe de la investigación de accidentes.
- d. Evidencias de Inspecciones realizadas por el Coordinador de Seguridad en la base del contratista a las cuadrillas donde se muestre que cumplen con todos los equipos de protección personal, herramientas y equipos solicitados en el contrato, las cuadrilla que no cumplan no puede salir a campo. Enviar check list de todos los equipos firmado por la cuadrilla y el Inspector de Seguridad. Evidencia de cambios de equipos en mal estado.
- e. Evidencias de las inspecciones mensuales de los equipos anticaídas. Enviar copia del formato de inspección mensual.
- f. Evidencias de los ARPO Análisis de Riesgos Personales y Operativos. APR (Análisis Preliminar de Riesgo), ARP (Análisis de Riesgos Operativos) y ATS (Análisis de Trabajo Seguro).
- g. Realizar semanalmente 4 OPA (Observación para la Prevención de Accidentes) a las cuadrillas que realizan trabajos en campo y enviar la información.
- h. Evidencias de capacitaciones en temas de Primeros Auxilios y RCP, Extintores, Manejo de Emergencias, Trabajo en Altura, Supervisor de Espacios Confinados, Poda y Riesgo Eléctrico, Manejo Defensivo, Operación Segura de la Canasta, Operación Segura de la Grúa., Ataque de animales, Manejo de Carga, Izado de Carga, Bloqueo y Etiquetado, 5 Reglas de Oro, Manual de Seguridad para la Operación de Líneas Eléctricas, etc. (Todos los riesgos altos generados de la actividad según su Plan de Prevención de Riesgos). Deben ser realizadas según los parámetros de horas sugeridas por ENSA y certificaciones que deben tener los facilitadores según el curso.

5.5 ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

5.5.1 TRABAJOS EN ALTURA

Para los casos en que EL CONTRATISTA requiera realizar trabajos en altura, EL CONTRATISTA debe cumplir con el curso de trabajo seguro en altura y rescate, de acuerdo con el procedimiento de ENSA que establece los requerimientos e instrucciones para realizar trabajos en altura y rescate, se define que a 1.80 metros, es obligatorio uso del equipo anticaída, sistema de restricción y puntos de anclajes certificados y el procedimiento para el rescate de una víctima en las estructuras de la red eléctrica, pórticos, equipos de elevación y similares.

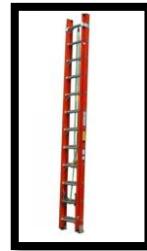
Las capacitaciones para trabajos en altura deben ser de 16 horas (por mínimo). Dichas capacitaciones deben brindar los conocimientos técnicos y prácticos para desarrollar trabajos en altura, con el fin de que EL CONTRATISTA implemente los controles necesarios ligados a los diferentes riesgos que se pueden generar.

EL CONTRATISTA, debe cumplir las siguientes normativas:

- Código de Trabajo, Art. 282
- Decreto Ejecutivo N°2, 15 de febrero de 2008, Art. del 74 al 78
- M.13 – Manual de Seguridad para la Operación de Líneas Eléctricas, ENSA.
- NESC, Código Nacional de Seguridad Electrica (National Electric Safety Code)

Condiciones Especiales

- Norma ANSI Z359
- OSHA 29 CFR 1910
- OSHA 29 CFR 1926
- OSHA 29 CFR 1926.502 (K)
- ANSI A10.8



Entregables para alquiler y uso de equipos de elevación para personal:

- Certificación mecánica del equipo
- Lista de verificación diaria del equipo
- Plan de mantenimiento del equipo alquilado
- Licencia de Operador de acuerdo con el equipo a operar
- Certificación de Seguridad del Operador de acuerdo con el equipo a operar y capacidad (Vigente)

Alquiler de andamios:

- Memorial de cálculo. Firmado por un Ingeniero civil o estructural con su respectiva Idoneidad o equivalente. Andamios en buen estado sin hendiduras, corrosión, fisuras.
- Las plataformas deben ser de dimensiones adecuadas y en número suficiente
- Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 del 16 de febrero del 2008. Título IV. Capítulo V OSHA 1926, ANSI A10.8

5.5.2 TRABAJOS ELÉCTRICOS

Para los casos en que EL CONTRATISTA requiera realizar trabajos eléctricos, deben cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad para la Operación de líneas Eléctricas (M.13), basado en el National Electrical Safety Code NESC C2-2017.

EL CONTRATISTA, debe cumplir las siguientes normativas:

- M.13 – Manual de Seguridad para la Operación de Líneas Eléctricas, ENSA.
- NESC, Código Nacional de Seguridad Electrifica (National Electric Safety Code).
- NFPA 70E Norma para la Seguridad Eléctrica en Lugares de Trabajo.
- OSHA 29 CFR 1910

Condiciones Especiales

- OSHA 29 CFR 1926
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE Norma Colombiana.

5.5.3 TRABAJOS DE IZAJE

EL CONTRATISTA que realice trabajos de izaje y montaje de estructuras debe entregar documentación de las personas competente, así como de las certificaciones, evaluaciones o inspecciones del equipo y maquinaria que se vaya a utilizar. También debe, previo a la actividad, presentar un plan de izaje detallado con el paso a paso a seguir, este documento debidamente firmado y sellado por un Ingeniero Civil Estructural Idóneo que será revisado y evaluado por el departamento de SGPR. Este plan de izaje debe contar con descripción de carga, es muy importante verificar el peso y el tamaño de los materiales antes de cargarla con el equipo. En la inspección del sitio debe verificar el área para obtener toda la información necesaria con el objetivo de garantizar que la operación sea segura. Para la elección de herramientas y equipos debe revisar tipo de eslinga, ganchos, grilletes, entre otros. Todas las personas involucradas en la operación de izaje deben ser competentes, los trabajadores deben tener la habilidad de seguir instrucciones, normas y procedimientos de seguridad. Este procedimiento debe ir acompañado del ARPO/ATS en su versión vigente.

EL CONTRATISTA, debe cumplir las siguientes normativas:

- Norma ASME 30.5, Grúas Móviles.
- Norma ASME 30.4, Grúas Pedestal y Portal
- Norma ANSI /ASME 30.2, Grúas aéreas y grúas de pórtico (Puente superior para correr, viga simple o múltiple, polipasto para carril superior).
- Norma ASME B30.17 Grúas y monorriel (con el carro colgante en el puente).
- Norma ASME B30.22, Grúa de Pluma Articulada.
- Norma ASME B30.9, Eslingas.
- Norma ASME B30.10 Ganchos.
- Norma ASME B30.26 Elementos de Izaje. (Rigging hardware).
- ANSI 92.5 American National Standard Boom-Supported Elevating Work Platforms.
- OSHA 1926.1400, 1408, 1409, 1419, 1420, 1421, 1422 Subparte CC.
- OSHA 1926.1500 Subparte DD.
- ANSI B56.1 Safety Standard for Powered Industrial Trucks.

5.5.4 TRABAJOS EN CALIENTE

Se denomina trabajo en caliente a aquel que tiende a producir fuentes de ignición, incluyendo la soldadura, corte con gas, limpieza a presión y las chispas producidas por herramientas y equipos portátiles u otra fuente de ignición como las amoladoras o pulidoras, utilizadas frecuentemente en los trabajos de mantenimiento de cualquier planta industrial. La soldadura y procesos relacionados incluyen soldadura por arco eléctrico, soldadura por gases oxícombustibles, soldadura por llamas abiertas, soldadura con latón, pulverización térmica, corte de oxígeno y corte de arco eléctrico.

Condiciones Especiales

Los incendios originados a partir de trabajos en caliente generan muertes, lesiones y pérdidas de propiedades por cientos de millones de dólares cada año que podrían evitarse. Cuando todos cumplen con las prácticas para trabajos en calientes seguros, estos incendios pueden prevenirse. El riesgo en los trabajos en caliente es alto porque se introduce un peligro debido a una fuente de ignición. Es por ello que la primera recomendación sobre seguridad es determinar si existe una alternativa para los trabajos en caliente y evitando efectuar el trabajo en caliente se minimiza el riesgo. Sólo el personal calificado podrá realizar operaciones de trabajos en caliente, deben contar con certificaciones del INADEH, Bomberos.

EL CONTRATISTA, debe cumplir las siguientes normativas:

- ANSI Z49.1, Seguridad en Soldadura y Corte.
- NFPA 51, Sistemas de Soldadura y Corte con gas, Combustible, Oxígeno.
- NFPA 51B, Procesos de Corte y Soldadura
- ANSI C33.2, Normas de Seguridad para Máquinas de Soldadura con Arco del Tipo de Transformador.
- ANSI A6.1, Prácticas Seguras Recomendadas para Soldadura con Arco y Cubierta con gas inerte.
- ANSI Z87.1, práctica para Protección Ocupacional y Educativa de Ojos y Cara.
- American Society of Mechanical Engineers Boiler and Pressure Vessel Code (Código ASME), Section IX.
- OSHA 29 CFR 1910 (Normas sobre Seguridad y Salud Ocupacional) Subparte Q (Soldadura, Corte y Soldadura no Ferrosa)
- OSHA 29 CFR 1926 (Reglamentaciones sobre Seguridad y Salud para la Construcción) Subparte J (Soldadura y Corte)

5.5.5 TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

EL CONTRATISTA deberá contar con personal capacitado en trabajos en espacios confinados para poder realizar los trabajos de mantenimiento de tanque de reserva de agua. Durante el desarrollo de dichos trabajos EL CONTRATISTA deberá contar con ventilación para las áreas donde estén los operarios hasta que la actividad haya concluido, tal como lo establece el numeral 4.6 de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 43-2001. EL CONTRATISTA debe garantizar que antes y durante los trabajos en espacio confinado, se monitoree la atmósfera interna para conocer las condiciones establecidas en el numeral 4.6.1 de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 43-2001.

Las capacitaciones para trabajos en espacios confinados deben ser de 24 horas (por mínimo). Dichas capacitaciones deben brindar los conocimientos técnicos y prácticos para desarrollar labores en espacios confinados, con el fin de que EL CONTRATISTA implemente los controles necesarios ligados a los diferentes riesgos que se pueden generar.

6 GESTIÓN AMBIENTAL

EL CONTRATISTA en todo momento tomará las precauciones necesarias para garantizar la protección del ambiente, cumpliendo con los requisitos legales ambientales de la República de Panamá, pero sin limitarse a ellos. EL CONTRATISTA al servicio de ENSA se obliga y compromete a cumplir con las indicaciones establecidas en la Política Ambiental adoptada por ENSA, en la cual se establecen las bases y los objetivos para las tareas a realizar por ENSA en pro del ambiente, la cual EL CONTRATISTA declara conocer.

6.1 POLÍTICA AMBIENTAL

Condiciones Especiales

EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con los siguientes procedimientos: P.06 Manejo de Derrames, Descargas y Fugas de Sustancias Químicas; I.220 Identificación, Prevención y Atención de Emergencias Ambientales; P.07 Uso y Manejo de Sustancias Químicas; P.09 Manejo y Almacenamiento de Transformadores para Descarte; P.08 Gestión de Residuos Peligrosos; P.11 Gestión de Residuos Sólidos No Peligrosos; Buenas Prácticas ambientales - PO.27; P.166 Registro y compensación de tala. Estos procedimientos podrán sufrir modificaciones o actualizaciones en su contenido, estableciendo su compromiso de promover un ambiente mejor y seguro, lo cual EL CONTRATISTA declara conocer.

De igual manera, EL CONTRATISTA se compromete al fiel cumplimiento de todas las demás leyes emitidas por la República de Panamá que le sean aplicables y las cuales EL CONTRATISTA, declara conocer y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para ENSA.

6.2 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES AMBIENTALES

EL CONTRATISTA deberá hacerse responsable de la prevención de accidentes ambientales y de la remediación en caso de que ocurra un accidente ambiental, tomando en cuenta la protección física de todo su personal y el de sus subcontratistas, así como también de los sitios de trabajo, por lo que deberá adoptar y mantener medidas de protección contra todo riesgo de accidentes de trabajo, así como también impactos significativos que puedan afectar suelo, agua o aire.

EL CONTRATISTA está en la obligación de contar con los insumos necesarios para el manejo de derrames, el cual debe contener como mínimo, pero sin limitarse a ello: absorbentes (paños, arena, aserrín, etc.), desengrasantes, bolsas plásticas para desechos peligrosos, barreras de contención, equipos de protección personal (guantes de nitrilo y gafas). De esta obligación están exentos de cumplimiento aquellos contratistas que presten servicios exclusivamente administrativos.

ENSA podrá realizar inspecciones a las instalaciones de EL CONTRATISTA, así como también a los trabajos realizados en campo con el fin de evaluar el cumplimiento de los controles ambientales establecidos para la prevención de riesgos ambientales de acuerdo al tipo y clase de trabajo que les sean requeridos objeto del presente contrato, de igual forma ENSA podrá aplicar las penalizaciones y/o medidas que correspondan en la medida en que de dicha evaluación se evidencien contravenciones a lo expuesto en este documento.

6.3 MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

EL CONTRATISTA está en la obligación de contar con la hoja de seguridad de cada una de las sustancias químicas que almacene en sus instalaciones y realizar un análisis de compatibilidad entre los productos para garantizar su almacenamiento seguro de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 43-2001. De igual forma, EL CONTRATISTA que dentro de sus instalaciones almacene transformadores, reguladores o cualquier otro equipo que contenga sustancias químicas derivadas de hidrocarburos (aceite dieléctrico, aceite hidráulico, diesel, etc.) debe contar con contenedores y drenajes que impidan el derrame accidental fuera de estas áreas. Los contenedores y drenajes deberán ser de acuerdo con el volumen y naturaleza de las sustancias necesarias para su control.

EL CONTRATISTA está en la obligación de rotular e identificar el contenido de todo recipiente que sea utilizado para almacenar o transportar sustancias químicas, tal como lo establece el numeral 4.1 de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 43-2001. EL CONTRATISTA debe garantizar el uso de productos químicos no tóxicos y que no dañen el medio ambiente.

Condiciones Especiales

6.4 GESTIÓN DE RESIDUOS

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener las áreas limpias y ordenadas dentro de sus instalaciones, con el fin de evitar la proliferación de vectores que puedan generar enfermedades. Así mismo, EL CONTRATISTA debe dejar el área limpia al terminar su trabajo en campo, recogiendo todos los descartes, basura, residuos, envases, y en general todo aquello que no se considere ambientalmente adecuado y pueda afectar la imagen de ENSA.

EL CONTRATISTA deberá disponer de manera adecuada los residuos generados de acuerdo con la clasificación interna que mantiene ENSA en sus instalaciones. EL CONTRATISTA deberá realizar fumigación a sus instalaciones de acuerdo con la periodicidad establecida en la normativa municipal y mantener registro físico dentro de sus instalaciones. EL CONTRATISTA deberá contar con un programa de manejo de residuos en donde se defina claramente las fases de segregación, recolección, transporte y tratamiento final de los residuos generados por la empresa de acuerdo con lo establecido en el Acápite d del artículo N° 11 de la Resolución 45-588-de 2011 de la Caja del Seguro Social.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, disponer de manera responsable los residuos aceitosos derivados de la atención de un derrame, los cuales NO pueden ser dispuestos en tanques o recipientes de basura municipal o doméstica, así como en el suelo, en cuerpos de aguas superficiales y subterráneas, en sistemas sépticos y en sistemas de alcantarillado municipal, privado o nacional, o en cualquier otro lugar donde puedan contaminar el ambiente o las personas.

7 PENALIZACIONES

Las penalizaciones que se indican a continuación tienen como objetivo principal lograr la calidad esperada de los servicios y trabajos, el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, así como de los estándares de servicio y atención establecidos. En todos los casos, las penalizaciones se pagarán en favor de ENSA y su pago no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad civil frente a terceros o frente a ENSA por las consecuencias ante un eventual incumplimiento de sus obligaciones, y por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros y/o a ENSA originados durante el desempeño de sus funciones. De igual manera, la aplicación de las penalizaciones no exime a EL CONTRATISTA de su obligación contractual de realizar el trabajo asignado en las condiciones y calidad establecidas en el presente documento. ENSA tendrá un sistema de inspección y control destinado a detectar las diferentes irregularidades que pudieran ocurrir, en especial aquellas que tengan relación con deficiencia o error en la ejecución o en la entrega de las tareas por personal de EL CONTRATISTA.

El importe de todas las penalizaciones indicadas en esta cláusula, u otras de este documento, podrá ser descontado de cualquier factura o crédito que EL CONTRATISTA tenga a su favor. EL CONTRATISTA podrá solicitar reconsideración a cualquiera de estas penalizaciones, presentando justificación de las causas, planes correctivos que se han implementado y muestre mejoras en los procesos que originaron las penalizaciones.

A continuación, se indican las penalizaciones que son aplicables a las presentes condiciones especiales:

7.1 PENALIZACIONES POR FALTAS

Id	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	TIPO DE FALTA	IMPACTO	SUSPENSIÓN DEL TRABAJO	MONTO
1	Trabajar sin la correspondiente autorización.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
2	Sin diligenciar el ARPO (Análisis de Riesgos Personales y Operativos) antes de iniciar la labor.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00

Condiciones Especiales

3	Ejecución de trabajos sin inducción de seguridad.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
4	No contar con el equipo de protección personal apropiado para la tarea.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
5	Uso de equipos de protección personal en mal estado o inadecuadas.	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00
6	Personal que trabajando en alturas no esté utilizando los equipos anticaídas.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
7	No contar con los equipos anticaídas para trabajos en altura (Arnés, lanyard, cinta de anclaje, mosquetones, frenos, soga de la escalera, soga fugitivo, soga de rescate)	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00
8	No contar con uniformes y botas de acuerdo con las especificaciones de ENSA.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
9	Personal trabajando con uniformes, botas deteriorado.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
10	No contar con personal idóneo	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
11	Personal no idóneo haciendo trabajos.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
12	Sin la cantidad de personal establecido en el contrato.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
13	Capataz realizando el trabajo en lugar de dirigir.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
14	Utilizar prendas metálicas: anillos, collares, pulseras, etc. En cercanías de líneas energizadas o acercar cualquier objeto conductos.	OPERATIVA	MEDIO	NO	B/300.00
15	No respetar la distancia mínima de seguridad a conductores y equipos energizados.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
16	No probar la ausencia de voltaje antes de operar.	OPERATIVA	ALTO	NO	B/300.00
17	No contar con el equipo de prueba de ausencia de tensión, o equipo en mal estado.	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00
18	No contar con sistemas de aterrizaje mínimo 2 juegos.	OPERATIVA	ALTO	NO	B/300.00
19	No aterrizar las líneas.	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00
20	Uso de guantes dieléctricos con fecha de prueba vencida o inexistente.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
21	No contar con guantes dieléctricos adecuados.	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00
22	Utilizar guantes dieléctricos y de cuero protector deteriorado.	OPERATIVA	ALTO	NO	B/300.00
23	Uso de vara (Pértiga) con fecha de prueba vencida o inexistente.	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00
24	No contar con vara (Pértiga) adecuada o tenerla en mal estado.	OPERATIVA	ALTO	NO	B/300.00
25	No colocar señalización de seguridad o dispositivos de control para delimitar el área de trabajo.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
26	No contar con señalización de seguridad o dispositivos del control para delimitar el área de trabajo.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
27	No contar con el equipo y herramientas apropiado para la tarea.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
28	Uso de equipos y herramientas de trabajo en mal estado o inadecuadas.	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00

Condiciones Especiales

29	No contar con Equipos y herramientas aisladas a 1000 voltios para trabajo eléctrico.	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00
30	No inspeccionar las condiciones del poste o la línea antes de soportar la escalera.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
31	No contar con escaleras en buenas condiciones y sin la aprobación.	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00
32	Uso de escaleras dañadas para trabajos de cualquier índole.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
33	No contar con hand line o cubo de herramientas.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
34	Tirar las herramientas al pasarlas, sin utilizar hand line o cubo de herramientas.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
35	No contar con equipos protectores de línea (Mangas, mantas etc.)	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00
36	No utilizar equipos protectores de línea (Mangas, mantas etc.)	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
37	Trabajar en espacios confinados sin la autorización.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
38	Equipo de detección de gases mal calibrado o sin calibración o en mal estado.	OPERATIVA	ALTO	SI*	B/300.00
39	Utilizar equipo de levantamiento no certificado. (Dieléctricas y mecánicas).	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
40	No seguir los pasos de la libranza	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
41	No realizar la remediación ambiental en caso de derrames.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
42	No cumplir con los entregables mensuales, no participar de reuniones, capacitaciones citadas por el Departamento de Seguridad y Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de ENSA.	OPERATIVA	BAJO	No	B/300.00
43	No reportar los accidentes e incidentes de trabajo en el tiempo indicado en el contrato.	OPERATIVA	BAJO	No	B/300.00
44	vehículos en malas condiciones, fugas de aceite, llantas lisas, luces en mal estado, sin cinturon de seguridad, seguro vencido) etc.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
45	Trasladar personal en el vaso de la canasta en movimiento.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
46	Trasladar personal en la plataforma del camión canasta o grua.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
47	No contar con hidratación de agua potable. Cooler.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
48	Incumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas por el Gobierno.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
49	Acciones que evidencien incumplimiento a las normas de seguridad y pongan en riesgo la vida de los trabajadores.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/ 1000.00 o la empresa se reserva el derecho de solicitar sea retirado del proyecto.
50	Realizar trabajo en vías publicas principales sin el guardia de transito asignado.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00

Condiciones Especiales

51	No cumplir las 5 reglas de oro para trabajos eléctricos. (Desconectar, bloquear, verificar, aterrizar y señalizar).	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
52	Saneamiento básico que comprenda (Agua potable, instalación higiénica - sanitarias, inodoros, lavamanos, vestidores y campamento (si aplica) y un lugar para comer.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
53	Orden y limpieza en proyecto e vehículo.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
54	Personal trabajando bajo condiciones climáticas sean adversas, tales como fuertes vientos, lluvias, tormentas eléctricas, etc.,	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
55	Realizando trabajos de obra civil y no cumple con lo establecido en el Decreto 2.	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
56	Utilizar equipo de levantamiento para trabajo en altura no certificado y aprobado por el ente competente. (Andamios, plataforma tipo tijera, manlift articuladas etc)	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
57	No contar con extintor UL o extintor deteriorado.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
58	No contar con botiquín de primeros auxilios o botiquín con productos vencidos.	OPERATIVA	BAJO	NO	B/300.00
59	Utilizar equipo de levantamiento para trabajo en altura incompleto o deteriorado. (Andamios, plataforma tipo tijera, manlift articuladas etc)	OPERATIVA	ALTO	SI	B/300.00
60	No cumplir con los procedimientos de trabajo,	OPERATIVA	MEDIO	SI	B/300.00

Código	Falta	Penalización
P.01	No realizar los trabajos asignados en el plazo especificado según la instrucción dada y según las condiciones especiales. Se penalizará por incumplimiento de plazos, ya sea de inicio de los trabajos o servicios, o por incumplimiento de tiempo de ejecución programado.	\$USD. 25.00 por cada acción no realizada. Se podrá dar informe de aquellas que por su naturaleza o complejidad no se pudo realizar.
P.02	No presentar los informes técnicos o registros fotográficos, o presentar los mismos de manera deficiente.	\$USD. 25.00 por la no entrega o deficiencia de los registros fotográficos.
P.03	Errores en la ejecución del trabajo, falta a los procedimientos o guías de trabajo, daños ocasionados a terceros, mala ejecución en campo o baja efectividad del trabajo asignado.	a) \$USD. 25.00 por cada acción no realizada.
		b) En el caso de daños a terceros tendrá que cubrir el costo de los daños ocasionados.
P.04	No contar con los materiales o equipos necesarios o apropiados, o no se encuentra preparado para la ejecución de los trabajos, o por cualquier otra circunstancia imputable a EL CONTRATISTA, implicando esto la suspensión del trabajo o retraso en el inicio de labores.	a) \$USD. 25.00 por cada acción o circunstancia imputable a EL CONTRATISTA.

Condiciones Especiales

	<p>Por abandonar un trabajo sin causa justificada, dejando el mismo inconcluso.</p> <p>Negarse a la realización de un trabajo asignado en el tiempo estipulado, sin causa justificable.</p>	b) \$USD. 100.00 por cada acción o circunstancia.
P.05	<p>Suspensión del trabajo debido a cualquiera de los siguientes aspectos responsabilidad de EL CONTRATISTA:</p> <p>a) Por encontrarse personal no idóneo para el tipo de trabajo (no corresponde al perfil autorizado por ENSA o no cuenta con su respectiva identificación) que impidiese la ejecución de las labores.</p> <p>c) Por no haber autorizado ENSA la realización del trabajo.</p>	Se penalizará por \$USD. 40.00 cada acción o circunstancia.
P.06	Provocar interrupciones o perturbaciones de los equipos objeto del servicio, debido a descuido o calidad deficiente de las labores/trabajos realizados por EL CONTRATISTA.	Se penalizará por \$USD. 80.00 cada evento.
P.07	No asistir al curso de capacitación, en los casos en que haya sido citado personal de EL CONTRATISTA.	<p>a) \$USD. 50.00 por cada persona que no asista.</p> <p>b) 100% del valor del curso de capacitación por cada persona que no asista (cuando se trata de capacitación externa).</p>
P.08	<p>Desmejoramiento de la imagen de ENSA, por cualquier actividad realizada por EL CONTRATISTA estando al servicio de ENSA, tales como:</p> <p>a) Deficiencias en las condiciones de los vehículos, falta del carné y la presentación del personal técnico operativo.</p> <p>b) Malos tratos, acciones groseras, comunicación incorrecta o desapegada de las buenas costumbres a clientes o ante terceros.</p>	\$USD. 100.00 por evento (se duplica si la persona que comete la falta es reincidente). De acuerdo con la gravedad de las anomalías detectadas, adicionalmente ENSA podrá tomar a su exclusivo juicio, las medidas que estime pertinentes. Dichas medidas podrán incluir suspensiones de operarios o técnicos de EL CONTRATISTA y hasta el retiro de la autorización para cumplir los trabajos o servicios objeto del contrato.
P.09	Falta de probidad, solicitud de coimas, aceptar sobornos, o pagos por trabajos realizados.	\$USD. 500.00 por evento. De acuerdo con la gravedad de las anomalías detectadas, adicionalmente ENSA podrá tomar a su exclusivo juicio, las medidas que estime pertinentes. Dichas medidas podrán incluir suspensiones de operarios o técnicos de EL CONTRATISTA y hasta el retiro de la autorización para cumplir los trabajos o servicios objeto del contrato.
P.10	Por no notificar la salida o el ingreso de colaboradores o técnicos asociados al servicio establecido en el presente documento.	Se penalizará por \$USD. 20.00.
P.11	<p>Por no presentar los endosos por renovaciones de las fianzas y pólizas asociadas al contrato.</p> <p>La aplicación de esta penalización no exime a EL CONTRATISTA de la presentación de estos documentos.</p>	En caso de que al vencimiento de la vigencia de estos documentos no haya sido presentado el documento que avale la renovación correspondiente, será suspendido y se aplicará una penalización por un monto total de \$USD. 500.00.

Condiciones Especiales

P.12	<p>Cuando EL CONTRATISTA, por incumplimiento de lo establecido en la política ambiental que ha adoptado ENSA como parte del Grupo EPM, será amonestado por:</p> <p>a) Desmejoramiento de la imagen de ENSA, por cualquier actividad realizada por EL CONTRATISTA que haya ocasionado daños al medio ambiente estando al servicio de ENSA.</p> <p>b) No limpiar adecuadamente el lugar de trabajo, recogiendo todos los descartes, basura, podas, envases, y en general todo aquello que no se considere ambientalmente adecuado.</p>	<p>\$USD. 100.00 por cada amonestación y por cada adicional se duplica el valor de la última penalización. Si pasa más de seis (6) meses entre eventos, se reinicia el conteo.</p>
	<p>P.13</p> <p>No realizar la limpieza y remediación del área de trabajo en caso de un derrame.</p>	<p>\$USD. 100.00 por evento.</p>

Adicional a las penalizaciones aplicables, serán de cargo de EL CONTRATISTA los siguientes costos:

- Los gastos administrativos de publicación, relacionados con anuncios que deba realizar ENSA como consecuencia del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.
- Los costos para cubrir cualquier gasto y/o demandas que sean impuestas a ENSA por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.
- Los costos por reclamos por daños a clientes y/o terceros que no sean clientes de ENSA.
- En los casos de trabajos que deban ser corregidos, el pago de la penalización no exime a EL CONTRATISTA de la reparación, la cual debe realizar a su costo.

7.2 PENALIZACIONES AMBIENTALES

Cuando EL CONTRATISTA incumpla con lo establecido en la Política de Buenas Prácticas Ambientales que ha adoptado ENSA, éste será penalizado por:

- a) No realizar los reportes dentro del plazo establecido u ocultar un accidente ambiental. La penalización aplicable será de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) por atraso en más de 7 días laborables en la entrega informes y CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00) adicionales por cada día laboral adicional en retraso.
- b) Por no realizar la limpieza y remediación del área de trabajo en caso de un derrame, se penalizará a EL CONTRATISTA con CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) por evento.
- c) Frente al desmejoramiento de la imagen de ENSA, por cualquier actividad realizada por EL CONTRATISTA que haya ocasionado daños al medio ambiente estando al servicio de ENSA, éste será penalizado a razón de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) por evento.
- d) Por no cumplir con alguna de las normas, procedimientos o instrucciones ambientales establecidas en el Contrato o no disponer de los equipos necesarios para la contención de derrames. Frente a este incumplimiento, EL CONTRATISTA será penalizado a razón de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), por cada amonestación.
- e) En la medida en que EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de limpiar adecuadamente el lugar de trabajo, recogiendo todos los descartes, basura, podas, envases, y en general todo aquello que no se considere ambientalmente adecuado, éste será penalizado a razón de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) por cada evento identificado.

Condiciones Especiales

Ante la ocurrencia de faltas repetitivas se duplica el valor de la última penalización, salvo que transcurran más de seis (6) meses consecutivos entre eventos, en cuyo caso se reiniciaría el conteo tomando como referencia la penalización base descrita en líneas anteriores.

7.3 PROCEDIMIENTO PARA APlicAR LAS PENALIZACIONES

En los casos que se detecte una falta o situación que derive en la aplicación de una de las penalizaciones antes contempladas, el administrador del contrato procederá a realizar una comunicación a EL CONTRATISTA indicando:

- Identificación del incumplimiento (fecha y características).
- Tipo de penalización aplicable.
- Monto.

Una vez comunicada la falta, EL CONTRATISTA dispondrá de cuatro (4) días hábiles para contestar por escrito con sus consideraciones o pruebas que entienda deban ser consideradas. En el caso de que, transcurrido el plazo anterior, EL CONTRATISTA no aporte información, se considerará que otorga su aceptación de la penalización y que por tanto desiste de reclamos posteriores, en cuyo caso se procederá a llenar y dar trámite al formulario de penalización.

En caso de que EL CONTRATISTA si presente sus descargos dentro del plazo otorgado para ello, el administrador del contrato por parte de ENSA, analizará la documentación aportada por EL CONTRATISTA (incluyendo las pruebas si hubiera aportado alguna) y lo elevará a la autoridad competente de ENSA a los efectos de ratificar o no la penalización. La decisión adoptada por ENSA será comunicada a EL CONTRATISTA en forma definitiva, en cuyo caso, de mantener la aplicación de la penalización, ENSA procederá a realizar el descuento correspondiente o asignarlo para su conmutación según corresponda.

8 EVALUACIÓN

8.1 ASPECTOS POR EVALUAR

A los efectos de permitir un mejor conocimiento por parte de EL CONTRATISTA de aquellos puntos que ENSA considera que deben ser mejorados, se realizará durante la ejecución del contrato, evaluaciones del desempeño de EL CONTRATISTA. Los aspectos que considerar en la evaluación de desempeño se muestran en la plantilla EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO CONTRATISTA, en la cual se indica también como se pondera cada aspecto evaluado, para considerar el desempeño global de EL CONTRATISTA.

8.2 PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN

Las evaluaciones se realizarán en forma anual, pudiendo disponer ENSA una frecuencia mayor en caso de considerarlo necesario. La evaluación será realizada por los responsables de la administración del contrato, considerando el desempeño de EL CONTRATISTA en el período evaluado (desde la evaluación anterior).

8.3 EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA SOBRE LA GESTIÓN DE ENSA

Como complemento a la evaluación que realiza ENSA sobre el desempeño de EL CONTRATISTA, el mismo realizará una evaluación sobre la gestión de ENSA en cuanto al contrato. Esta evaluación tiene como objetivo conocer por parte de la dirección de ENSA aquellos aspectos que EL CONTRATISTA considera que deben ser mejorados a los efectos de permitir

Condiciones Especiales

un mejor desarrollo del contrato. Los aspectos que evaluar se indican en la plantilla EVALUACIÓN SOBRE GESTIÓN ENSA, pudiendo EL CONTRATISTA complementar la misma con los comentarios y sugerencias que entienda necesario.

Esta evaluación le será requerida en el momento que se le entrega a EL CONTRATISTA la evaluación de desempeño que le ha realizado ENSA. Tanto ENSA como EL CONTRATISTA podrán solicitar una reunión para aclarar y complementar la información aportada en ambas evaluaciones.